

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. ACTA N° 51/2018** En Montevideo, el doce de julio de dos mil dieciocho, reunida la Comisión del artículo 3° de la ley 18860, **RESUELVE:**

**REFERENCIA 1:** Como asunto previo por Secretaría se solicitó el tratamiento de la decisión adoptada por la Comisión de Gestión del Tributo de Patente, sobre la habilitación para formalizar –conjuntamente- con los convenios que se celebren por el PRA2018, también por convenio de pago, los adeudos que se hayan generado por el tributo 2018 al amparo del régimen estatuido por el artículo 25 del Texto Ordenado del SUCIVE (actualizado a mayo 2018). Puesto a consideración el asunto la Intendencia de Montevideo cuestionó que no se exigiera el tributo 2018 al contado, entendiendo que la aceptación de convenir dicho período no estaba previsto en el acuerdo del 14 de marzo. Los representantes de la Comisión de Gestión del Tributo, órgano designado por el Congreso de Intendentes con representación de todos los partidos políticos, defendió el argumento de que la “*entrega inicial correspondiente a las cuotas vencidas del tributo 2018*”, debía entenderse como tal, tanto si el tributo fue cancelado en efectivo antes de financiar la existente hasta 2017, como que se haya reconocido la deuda, y convenido la misma por el artículo 25 del Texto Ordenado del SUCIVE, debiendo estar la cuenta del contribuyente al momento de firmar su acuerdo con sus cuotas pagas y al día.

**RESOLUCIÓN 1** Convalidar lo actuado por la Comisión de Gestión del Tributo de Patente habilitando que, conjuntamente con el PRA2018 y a los efectos de habilitar los mecanismos para la puesta al día de las cuentas del contribuyente, se considera a los fines del ejercicio 2018 al impuesto en situación regular de pagos también al convenido por el régimen ordinario de acuerdo al artículo 25 del Texto Ordenado del SUCIVE. Se habilita al sistema a incorporar a este criterio hasta la 4ª cuota del tributo según el calendario vigente.

**REFERENCIA 2** El Plan de Regularización de Adeudos 2018 generó la campaña de publicidad realizada por la Agencia 4 Ojos, proveedora de Rafisa, cuyo plan sometido oportunamente a conocimiento de esta Comisión, fue avalado en consonancia con los criterios técnicos de asignación de pauta propuestos por la misma.

**RESOLUCIÓN 2** Aprobar la pauta técnica de publicidad por la suma de \$ 4.702.581 IVA incluido, presentada por Rafisa para el Plan de Regularización de Adeudos 2018. Los fondos para cubrir dicho gasto de acuerdo a lo expresado por el Mef, están incluidos en el fideicomiso de administración regulado por dicha entidad.

**REFERENCIA 3** URUCAR SA (Avis Rent a Car), empresa arrendadora de vehículos sin chofer, presentó mediante pedido de información pública al amparo de la ley 18381 se le informe “el contenido íntegro de las actas de ese Congreso que, a partir de la creación del SUCIVE, determinaron con sus respectivas resoluciones el aforo de los vehículos en cada año para establecer el valor de las patentes de rodados, así como también los informes previos a dichas resoluciones emanados por la Comisión de Seguimiento en cada oportunidad, asesoramientos y la totalidad de los antecedentes que llevaron en cada año a la fijación de los aforos”.

**RESOLUCIÓN 3** Por Secretaría entréguese a la requirente: a) las actas de la Comisión del artículo 4° de la ley 18860 por el período 2012/2018; b) las

**actas del Plenario ratificando las citadas anteriormente, y c) las versiones desgrabadas correspondientes a la temática aludida.**

**REFERENCIA 4** EUROPCAR, empresa arrendadora de vehículos sin chofer, reclama por errores en la determinación de la última cuota del tributo de patente de aquéllos vehículos que salidos de su flota (desafectación de alquiler), al derogarse el 32% de exoneración que tenían hasta 2017, se le imputan sobrecostos que no proceden.

**RESOLUCIÓN 4** Rafisa informa que se comprobaron diferencias globales cuando la determinación de las cuotas complementarias cuando la reliquidación de las patentes como consecuencia de ajuste por la derogación de la exoneración del 32% vigente hasta 2017 para la categoría, manifestando que dichos casos fueron analizados uno a uno, resueltos y corregida la funcionalidad que provocaba estos hechos.

**RESOLUCIÓN 5** La Gremial Unica del Taxi solicita que no se cobren las multas gestionadas por la Policía Nacional de Tránsito anteriores a la fecha de su convenio con el SUCIVE. El convenio al que se alude fue suscrito entre el Congreso de Intendentes y el Ministerio del Interior, y mediante el mismo se contratan los servicios de cobro del SUCIVE de acuerdo a las nóminas remitidas por la policía para el cobro de multas de tránsito confirmadas y notificadas a los infractores, en las cuentas de los vehículos en los cuales se cometieron las mismas.

**RESOLUCION 6** Comunicar a la Gremial Unica del Taxi por Secretaría, lo siguiente: a) que los alcances, determinaciones y condiciones del convenio celebrado entre el Ministerio del Interior y el Congreso de Intendentes, es un compromiso de partes que sólo alcanza a los involucrados en el mismo; b) que el Ministerio del Interior es el titular de las multas aplicadas, motivo por el cual las solicitudes, cuestionamientos y recursos contra dichas sanciones deben ser gestionados ante la Dirección Nacional de la Policía de Tránsito o siguiendo la vía jerárquica ante el Ministerio del Interior; c) que, no obstante, en la página web del SUCIVE en la funcionalidad "multas" pueden consultarse por matrícula y padrón de un vehículo la existencia de multas, así como tomar conocimiento del tipo de infracción aplicada y del órgano titular de la acción y d) que el objeto de la nota presentada es improcedente ante el SUCIVE por razones de objeto y competencia.

**REFERENCIA 7** La Intergremial del Transporte Internacional de Carga (ITPC), presenta nota presenta a la Dirección Nacional de Policía de Tránsito, por la cual cuestiona diversos aspectos del proceso sancionatoria de tránsito de esa dependencia del Ministerio del Interior, que mantiene un contrato de servicios con el SUCIVE para el cobro de las mismas.

**RESOLUCIÓN 7** Comunicar a la ITPC que aplica en su caso la resolución adoptada en lo sustancial en el punto 6 anterior.

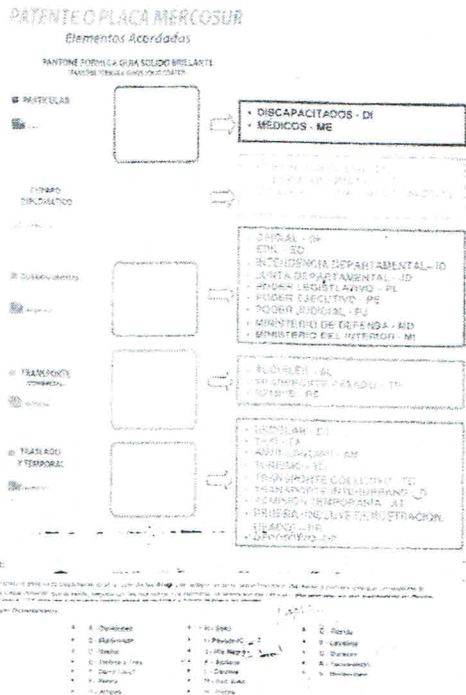
**REFERENCIA 8** Rafisa, a solicitud de la Intendencia de Montevideo, propone variar los períodos de devolución de cobros en más, regulados por la resolución 8 del acta 36/2017, ocurridos sobre las cuentas de los contribuyentes del impuesto de patente, por motivos no imputables a los mismos.

**RESOLUCIÓN 8** Se convalida la rectificación del actual sistema de devoluciones para el ejercicio 2018, quedando el mismo como a continuación se establece:

Instancia	Periodo Ingreso	Periodo de Pago
14	11/11 al 15/01/2018	1/2/2018 al 28/2/2018
15	16/1 al 15/3	2/4 al 30/4
16	16/3 al 15/5	1/6 al 29/6
17	16/5 al 15/7	1/8 al 31/8
18	16/7 al 15/9	1/10 al 31/10
19	16/9 al 15/11	3/12 al 31/12

**REFERENCIA 9** La intendencia de Durazno solicita se imparta criterio acerca de la adjudicación de la matrículas MERCOSUR para el caso del Poder Judicial según sean vehículos oficiales o particulares.

**RESOLUCIÓN 9** La normativa MERCOSUR vigente determina que la unificación de las matrículas debe responder a la estructura orgánica que a continuación se transcribe (resolución 33 del GMC Mercosur), la cual ha sido ratificada por Uruguay y es de aplicación imperativa en las Intendencias en su registración documental. Para el caso de los vehículos particulares de los magistrados del Poder Judicial, no hay una normativa unificada en materia de exoneraciones o de preferencias, por ejemplo, para el estacionamiento vehicular, etc, rigiendo, en consecuencia, lo que cada Intendencia disponga. Lo que resulta inequívoco es que la matrícula PJ sólo es adjudicable a la flota oficial del organismo, debiendo apelarse ante cuestiones de preferencias que no sean fiscales, la identificación mediante otros instrumentos, tales como adhesivos con códigos QR que permitan de su lectura la identificación de la unidad y alcance o modo de la preferencia otorgada.

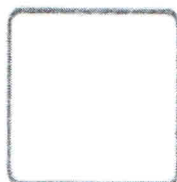


# PATENTE O PLACA MERCOSUR

## Elementos Acordados

PANTONE FÓRMULA GUIA SOLIDO BRILLANTE  
(PANTONE FORMULA GUIDE SOLID COATED)

### ■ PARTICULAR



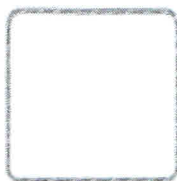
- DISCAPACITADOS - DI
- MÉDICOS - ME

### ■ CUERPO DIPLOMÁTICO



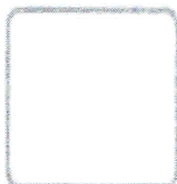
- CUERPO CONSULAR - CC
- CUERPO DIPLOMÁTICO - CD
- ORGANISMOS INTERNACIONALES - CI

### ■ GUBERNAMENTAL



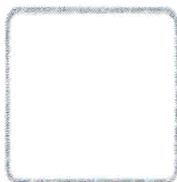
- OFICIAL - OF
- EDIL - ED
- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL - ID
- JUNTA DEPARTAMENTAL - JD
- PODER LEGISLATIVO - PL
- PODER EJECUTIVO - PE
- PODER JUDICIAL - PJ
- MINISTERIO DE DEFENSA - MD
- MINISTERIO DEL INTERIOR - MI

### ■ TRANSPORTE (COMERCIAL)



- ALQUILER - AL
- TRANSPORTE PESADO - TP
- REMISE - RE

### ■ TRASLADO Y TEMPORAL



- ESCOLAR - ES
- TAXI - TX
- AMBULANCIAS - AM
- TURISMO - TU
- TRANSPORTE COLECTIVO - TC
- TRANSPORTE INTERURBANO - TI
- ADMISIÓN TEMPORARIA - AT
- PRUEBA (INCLUYE DEMOSTRACIÓN USADO) - PR
- DEPORTIVO - DP

### NOTA:

La nomenclatura para cada Departamento en el caso de las diferentes categorías de la placa Mercosur, mantiene la primera letra que corresponde al Gobierno Departamental que la emite, seguida por las dos letras que identifican la afectación del vehículo. Por ejemplo, un taxi matriculado en Rocha, tendrá la placa CTX más los 4 números (todos estos caracteres y borde la placa en verde).

Código por Departamento:

- |                      |                 |                  |
|----------------------|-----------------|------------------|
| • A - Canelones      | • H - Salto     | • O - Florida    |
| • B - Maldonado      | • I - Paysandú  | • P - Lavalleja  |
| • C - Rocha          | • J - Río Negro | • Q - Durazno    |
| • D - Treinta y Tres | • K - Soriano   | • R - Tacuarembó |
| • E - Cerro Largo    | • L - Colonia   | • S - Montevideo |
| • F - Rivera         | • M - San José  |                  |
| • G - Artigas        | • N - Flores    |                  |

REFERENCIA 10 La Intendencia de Lavalleja presente decreto de su Junta Departamental por el cual se la autoriza a la remisión de las deudas por concepto de patente de rodados, adicionales, multas y recargos por mora, generados por vehículos empadronados en ese departamento con fecha anterior al 1º de enero de 2012, a todos aquellos que suscriban convenios amparados en el Plan de Regularización de Adeudos aprobado en la 33ª sesión del Congreso de Intendentes. Expresa la citada norma que, "la remisión referida en el artículo anterior, quedará bajo condición resolutoria al efectivo cumplimiento del convenio suscrito al amparo del Plan de Regularización 2018.

**RESOLUCIÓN 10 Instruir a Rafisa a habilitar el proceso de remisión de deuda en las condiciones establecidas en el decreto de referencia, el cual se adjunta a esta acta y se considera parte integrante de la misma. La gestión de la Intendencia de Lavalleja a los efectos de su implementación y modificación de la cuenta respectiva, requerirá solicitar por MANTIS (funcionalidad de autorización del sistema) su reliquidación para que el convenio contemple lo regulado por dicha norma.**

REFERENCIA 11 La empresa DELOITTE solicita información histórica compilada por el SUCIVE, referida a la cantidad de empadronamientos anuales por marca, desde 1980 en adelante, con indicación de cantidad de vehículos que tienen contratado SOA y la composición del parque automotor discriminada por tipo de vehículo o marca.

**RESOLUCIÓN 11 La información del SUCIVE es propiedad de las Intendencias y está estructurada de acuerdo a la funcionalidad necesaria de su fideicomiso. Los datos públicos que el sistema habilita son los registrados en la página oficial del sistema en [www.sucive.gub.uy](http://www.sucive.gub.uy) a la que puede accederse libremente. El SOA es un seguro automotor que no hace a las competencias asignadas por la ley 18860 al SUCIVE ni que tampoco está a resguardo legal de las Intendencias. Comuníquese estos extremos por Secretaría al solicitante.**

REFERENCIA 12 Varios contribuyentes del tributo de patente de rodados con vehículos de los estratos 1996/2003 solicitan la adecuación de sus patentes a valores de mercado, expresando que existe asimetrías en los criterios fiscales respecto del resto del parque automotor, que les provoca un perjuicio económico.

**RESOLUCIÓN 12 Por Secretaría infórmese a los requirentes que está en proceso de revisión el estrato vehicular 1996/2003 a los efectos de asignar a cada vehículo su valor de mercado. La resolución que se adopte en su momento sobre el tributo 2019, provendrá de la comisión del artículo 4º de la ley 18860, destacando, no obstante, que la prerrogativa tributaria no admite recursos como el pretendidamente interpuesto, reafirmandose que los vehiculares de esta franja tienen el tributo establecido por la resolución 28/2011, que procedió a la unificación fiscal de los automotores, rigiendo dicho impuesto sin que se haya presentado contra él ningún recurso desde 2011.**

REFERENCIA 13 El equipo asesor multidisciplinario del Congreso de Intendentes, especializado en SUCIVE, gestión del tributo, registración vehicular y tránsito, presenta informe sobre la creación del proyecto denominado "CERTIFICADO SUCIVE", que será el documento informático al que podrán acceder contribuyentes y escribanos, para obtener la información relativa a un vehículos sobre su proceso fiscal a nivel de las Intendencias, tanto

en lo registral como fiscal, unificando el modo de su proceso a partir de la unificación informativa informática a base del número de chassi o VIN, lo que permitirá relacionar padrones, matrículas y códigos nacionales de todas las Intendencias, otorgando certezas de fechas y demás cargas adicionales, como por ejemplo las multas aplicadas por las Intendencias, las multas de la Policía Nacional de Tránsito (convenio con el Ministerio del Interior); impagos de peajes (convenio con el Mtop-Corporación Vial), y eventualmente el SOA en caso de concretarse un convenio con la Unasev. Este certificado ha sido l consecuencia de un trabajo conjunto coordinado desde el Congreso de Intendentes con la Dirección General de Registros (Automotores), y con la Asociación de Escribanos del Uruguay.

**RESOLUCIÓN 13** Se aprueba el proyecto denominado "CERTIFICADO SUCIVE", instruyéndose a Rafisa su presupuestación –el que oportunamente deberá ser aprobado- así como su implementación para ser aplicable a partir del ejercicio 1/1/2019.

**REFERENCIA 14** Se recibió en audiencia a los representantes de la empresa TAFICOR SA. La solicitud tuvo por objeto poner en conocimiento de la Comisión la iniciativa privada (IP) presentada por dicha firma ante la Presidencia de la República, referente a un modelo de "estacionamiento tarifado", con el fin de que se contemple la misma cuando las Intendencias liciten este tipo de servicios en sus gobiernos.


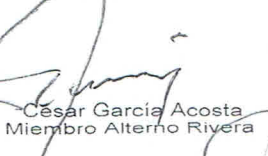
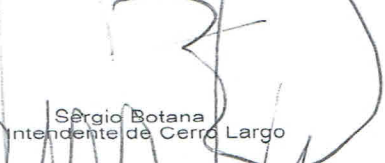

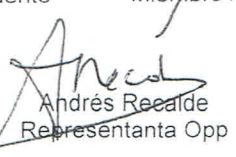

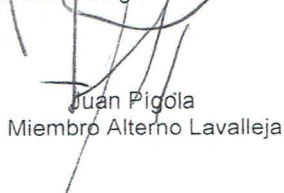
**RESOLUCIÓN 14** Por Secretaría comuníquese a todas las Intendencias (Direcciones de Hacienda y de Tránsito), sobre la iniciativa privada presentada, adjuntándose el legajo informativo presentado por TAFICOR SA.

**REFERENCIA 15** Rafisa presenta cuadro comparativo con las ofertas obtenidas de las empresas Ciemsa y Univial, para el arrendamiento de un vehículo equipado, incluido el software de funcionamiento, para la detección en calle o ruta de vehículos infractores del tributo de patente de rodados.

**RESOLUCIÓN 15** Integrar una comisión asesora de adjudicaciones, integrada por Juan Pígola, director general de Tránsito de Maldonado, Marcelo Metediera, director general de Tránsito de Canelones, con el contador y el Consejero del Organismo, Juan Carlos Rosales y César García Acosta respectivamente, para presentar ante la Mesa un informe recomendando la propuesta más conveniente, así como si el proceso administrativo a seguirse para financiar el proyecto, plazos y demás condiciones de contratación.

**REFERENCIA 16** Rafisa presenta informe solicitando autorización para presentar las rendiciones de cuentas trimestrales a que está obligada como fiduciaria del SUCIVE, en soporte informático sustituyendo la versión papel por el formato electrónico.

**RESOLUCIÓN 17** Se accede a lo solicitado.

 Yamandú Orsi Presidente	 César García Acosta Miembro Alterno Rivera	 Sergio Botana Intendente de Cerro Largo	
 Laura Tabárez Representante Mef	 Andrés Recalde Representanta Opp	 Andrea Moreira Miembro Alterno Florida	 Juan Pígola Miembro Alterno Lavalleja